

ACUERDO MARCO
DE VINCULACION ACADEMICA
INTEL-UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

RGS/060/2010

CONVENIO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL DR. MARCO ANTONIO CORTÉS GUARDADO Y LIC. JOSÉ ALFREDO PEÑA RAMOS EN SU CALIDAD DE RECTOR GENERAL SUSTITUTO, Y SECRETARIO GENERAL, RESPECTIVAMENTE A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ “UDEG” Y POR OTRA PARTE, LA EMPRESA INTEL TECNOLOGÍA DE MÉXICO, S.A. DE C.V., REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU REPRESENTANTE LEGAL, MTRO. JESÚS PALOMINO ECHARTEA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ “INTEL”, DE ACUERDO CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.

DECLARACIONES:

I.- Declara UDEG por conducto de sus representantes:

I.A Que es un organismo público descentralizado del Gobierno del Estado, con autonomía, personalidad jurídica y patrimonio propios, conforme a lo dispuesto en su artículo 1o. de su Ley Orgánica, promulgada por el Ejecutivo local el día 15 de enero de 1994, en ejecución del decreto número 15319 del H. Congreso del Estado de Jalisco.

I.B Que conforme al artículo 5o. de su Ley Orgánica tiene como fines formar y actualizar los técnicos, bachilleres, técnicos profesionales, profesionistas, graduados y demás recursos humanos que requiera el desarrollo socioeconómico del Estado; organizar, realizar, fomentar y difundir la investigación científica, tecnológica y humanística; rescatar, conservar, acrecentar y difundir la cultura y coadyuvar con las autoridades educativas competentes en la orientación y promoción de la educación media superior y superior, así como en el desarrollo de la ciencia y la tecnología.

I.C Que el Rector General es la máxima autoridad ejecutiva y el representante legal de la Universidad de Guadalajara, conforme al artículo 32 de su Ley Orgánica.

I.D Que el Secretario General es la autoridad responsable de certificar los actos y hechos de la Universidad de Guadalajara, conforme al artículo 40 de su Ley Orgánica.

I.E Que su Registro Federal de Contribuyentes es UGU250907MH5.

I.F Que señala como su domicilio legal la finca marcada con el número 975 de la avenida Juárez, Código Postal 44170 en Guadalajara, Jalisco.

II.- Declara “INTEL” por conducto de su apoderado:

ACUERDO MARCO
DE VINCULACION ACADEMICA
INTEL-UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

II.A.- Que su representada es una Sociedad Anónima de Capital Variable, debidamente constituida conforme a las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, según consta en la escritura pública 9,898, del 1° de abril de 1992, otorgada ante la fe del licenciado Eduardo Romero Ramos, titular de la notaría pública Cuatro del Distrito Judicial de Bravos en Ciudad Juárez, Chihuahua cuyo primer testimonio quedó inscrito en la Sección de Comercio del Registro Público de la Propiedad de Guadalajara, Jalisco, y bajo el folio 250

II.B.- Que su representante legal cuenta con la capacidad legal suficiente para suscribir el presente contrato, según consta en la escritura pública 20,611 del cinco de julio del 2001 otorgada ante la fe de la licenciada María de Lourdes García Mayagoitia, en su carácter de Aspirante al Ejercicio del Notariado, adscrita a la Notaría Pública Número Cuatro, en funciones de notario público por licencia de su titular, Licenciado Eduardo Romero Ramos, del Distrito Judicial de Bravos, en Ciudad Juárez Chihuahua y cuyo primer testimonio está en proceso de inscripción en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la Ciudad de México, según consta en la Solicitud de Entrada y Trámite con folio 0262860 de fecha 14 de septiembre del 2001.

II.C.- Que para todos los efectos legales a que haya lugar en relación con el presente Convenio, señala como domicilio el ubicado en Blvd. Manuel Ávila Camacho #36, Torre Esmeralda II, Piso 7, Lomas de Chapultepec, 11000, México, Distrito Federal.

II.D.- Continúa señalando que su representada cuenta con los elementos necesarios para el debido cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente convenio.

II.E.- Que su representada tiene interés en participar apoyando las actividades académicas de **la UDEG**, relativas a propiciar la mejora en la formación de capital humano, así como la divulgación, la investigación y el desarrollo de tecnologías en el campo de la electrónica, la computación y las comunicaciones.

II.F.- Que su Registro Federal de Contribuyentes es: ITM 920407 LK8

II.G.- Que es deseo de su representada formalizar a través del presente convenio las bases generales en que habrán de regirse los futuros acuerdos con **la UDEG**.

III. Declaran ambas partes:

III.A.- Que se reconocen mutuamente la personalidad y capacidad con las

ACUERDO MARCO
DE VINCULACION ACADEMICA
INTEL-UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

cuales concurren a la celebración del presente convenio, estando facultados para obligar a sus representantes en los términos y condiciones que en el mismo se precisan.

III.B.- Que tienen objetivos comunes en lo relativo al fomento de la mejora en la formación de capital humano, así como la divulgación, la investigación científica y el desarrollo de tecnologías en la rama de la electrónica, la computación y las comunicaciones.

III.C.- Poseen intereses comunes en el campo del desarrollo científico, así como tecnológico y reconocen la conveniencia de relacionar de manera estrecha, las actividades de la planta industrial con la actividad educativa.

III.D.- Consideran importante el fortalecimiento de la relación Universidad-Empresa, en beneficio de la sociedad mexicana.

III.E.- Los sectores educativos y productivos deben unir esfuerzos, en torno a la formación de nuevas generaciones con alto nivel académico, capaces de hacer frente a los retos de la globalización y competitividad internacional, mediante modelos teóricos con la práctica concreta dentro de la empresa.

III.F.- Sus acciones de vinculación reeditarán en una mayor pertinencia entre los planes y programas de estudio en relación con las necesidades de la planta productiva, permitiendo la constante adecuación a los cambios científicos y tecnológicos.

III.G.- Que atendiendo a los lazos e intereses comunes en lo cultural y lo científico, manifiestan su interés en celebrar el presente convenio, de acuerdo a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Con arreglo a lo dispuesto en el presente convenio marco, la "UDEG" e "INTEL" establecen las bases sobre las cuales colaborarán en la definición de acciones de mejora en la formación de capital humano, así como la divulgación, la investigación y el desarrollo de tecnologías en el campo de la electrónica, la computación y las comunicaciones.

A fin de cumplir con el objeto de este convenio, las partes se comprometen de manera conjunta, enunciativa pero no limitativamente y en la medida de sus posibilidades, a:

A.- Determinar las acciones concretas a realizar en cuanto a la mejora en la formación de capital humano, así como la divulgación de tendencias tecnológicas, los programas de reclutamiento de capital humano, la investigación y el desarrollo de tecnologías en el campo de la electrónica, la

ACUERDO MARCO
DE VINCULACION ACADEMICA
INTEL-UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

computación y las comunicaciones.

- B.-** Localizar, negociar y/o aportar el financiamiento necesario para la realización de las acciones referidas en el inciso que antecede.
- C.-** Promover, desarrollar, ejecutar y evaluar proyectos, programas, eventos y actividades en las áreas referidas en el inciso A que antecede.
- D.-** Brindarse asesoría científica, técnica o de cualquier otra índole para la correcta planeación, promoción, desarrollo, ejecución y evaluación de las acciones concretas que se deriven de este convenio marco.

SEGUNDA.- Las partes convienen que tanto el límite de las aportaciones a que se refiere el inciso B) de la cláusula anterior, así como las demás acciones y compromisos enlistados en la cláusula primera, estarán en función de lo que cada una de las partes determine libremente según sus respectivos intereses, compromisos y capacidades, quedando los costos inherentes a tales acciones, compromisos y/o aportaciones sujetos a los acuerdos específicos que las partes lleguen a suscribir en el futuro para cada proyecto que se realice al amparo del presente convenio, o dado el caso, en forma independiente del mismo.

TERCERA.- Para el eficaz cumplimiento de los convenios específicos de colaboración que se generen como producto del presente instrumento jurídico, las partes establecerán de común acuerdo los mecanismos de control, seguimiento, supervisión y evaluación de los mismos.

CUARTA.- Nada en este Convenio podrá considerarse o interpretarse para constituir o considerar a la "UDEG" y a "INTEL" como socios comerciales, agentes, comisionistas, representantes comerciales o empleados uno del otro, y ninguna de las disposiciones de este Convenio será interpretada para forzar a la otra parte a asumir cualquier obligación o a actuar o pretender actuar como representante de la otra. La única vinculación jurídica entre las partes que surgirá de este convenio es la que específicamente se menciona en las cláusulas primera y segunda, es decir, la búsqueda de acciones para promover la mejora en la formación de capital humano, así como la divulgación de tendencias tecnológicas, los programas de reclutamiento de capital humano, la investigación y el desarrollo de tecnologías en el ámbito de la electrónica, la computación y las comunicaciones.

Ambas partes en este acto se obligan a cumplir con todas las disposiciones legales, fiscales, laborales y de seguridad social aplicables a todo su personal en relación con el presente convenio, por lo que en este acto se obligan a indemnizar y sacar en paz y a salvo a la otra parte de cualquier responsabilidad laboral y fiscal que se deriven de este Convenio.

Las partes convienen, en responder de todas las reclamaciones que los trabajadores de cada una de ellas presenten en contra de la otra parte,

ACUERDO MARCO
DE VINCULACION ACADEMICA
INTEL-UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

obligándose a sacar en paz y a salvo a la parte afectada, en caso de presentarse alguna reclamación en ese sentido.

Las partes convienen en que el personal asignado a cada una de ellas para la realización de las actividades que correspondan al presente convenio y a los convenios específicos, mantendrá su relación laboral exclusivamente con la parte que originalmente lo emplea, y por tanto, asumen exclusivamente la responsabilidad legal respecto de sus trabajadores por lo que en ningún caso serán consideradas mutuamente "Patrón Sustituto".

QUINTA.- Ninguna de las partes podrá ceder o traspasar este convenio o cualquiera de los derechos u obligaciones derivados del mismo, ni delegar ningún trabajo u obligación que deba realizarse conforme a este convenio sin el consentimiento previo y por escrito de la contraparte. No obstante lo anterior, las partes están conformes en que no podrá considerarse como una violación a lo previamente pactado, el que "INTEL" obtenga el apoyo directo o indirecto de cualesquiera de sus empresas filiales, afiliadas o de las cuales es o sea subsidiaria directa o indirecta, para la consecución de lo fines del presente Convenio.

SEXTA.- Las partes de este convenio señalan como sus domicilios para recibir los avisos y notificaciones que deseen o tengan que darse con motivo del mismo, los indicados por cada una de ellas en el capítulo de declaraciones.

En caso de existir alguna modificación en los domicilios señalados, se deberá notificar a la otra parte con treinta días de anticipación a la fecha en que ocurra el cambio respectivo.

Mientras las partes no se notifiquen por escrito el cambio de domicilio, los avisos notificaciones y demás diligencias judiciales y extrajudiciales que se hagan en los domicilios indicados surtirán plenamente sus efectos.

SÉPTIMA.- Las partes reconocen que el presente convenio no les confiere ningún derecho, interés, propiedad o privilegio sobre las marcas, logotipos o identificaciones y demás derechos de propiedad intelectual o industrial de su contraparte.

Si una de las partes quiere utilizar el nombre, marca, logotipo o identificación de la otra en actividades de publicidad, promoción o similares para los fines establecidos en este instrumento se deberá de hacer con el previo consentimiento y aprobación por escrito de la contraparte.

ACUERDO MARCO
DE VINCULACION ACADEMICA
INTEL-UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

OCTAVA.- Las partes guardarán estricta confidencialidad con respecto a la documentación e información impresa, verbal, audiovisual o de cualquier otra índole que se proporcionen para el cumplimiento del presente Convenio o de los proyectos específicos; lo anterior, en los términos y condiciones del acuerdo de confidencialidad que se haya firmado para cada uno de los proyectos específicos que las partes acuerden. En ningún momento las partes estarán autorizadas a intercambiar información confidencial hasta que no se haya firmado dicho acuerdo de confidencialidad específico para cada caso.

NOVENA.- Las partes convienen en que la vigencia del presente convenio será por tiempo indefinido, y surtirá efectos a partir de la fecha de su firma. Las partes podrán darlo por terminado en cualquier momento, sin responsabilidad para ninguna de ellas; siempre que la parte que decida terminarlo lo notifique por escrito a la otra con un mínimo de un mes de antelación, asumiendo cada una de las partes, en este supuesto, las obligaciones que le correspondan. Por lo que queda expresamente entendido que los convenios específicos que se encuentren en curso de ejecución, deberán llevarse a su término, independientemente de dar por terminado el presente convenio.

DÉCIMA.- Las partes reconocen y aceptan que el presente Convenio no otorga ni confiere entre ellas, o para terceras personas, licencia o autorización de uso o explotación, tácita o expresa, respecto de cualquier patente, derecho de autor, marca o cualquier derecho de propiedad intelectual o industrial de ninguna de ellas o de terceros relacionados de manera directa o indirecta con este convenio.

Asimismo, convienen las partes en que cada convenio específico deberá reconocer la propiedad intelectual, esto es, los derechos morales de las personas que generen el conocimiento respectivo, en concordancia con lo dispuesto por la ley de la materia.

DECIMA PRIMERA.- Las partes reconocen y aceptan que la propiedad sobre todos los nuevos Derechos de Propiedad Intelectual generada en los diferentes programas que sean desarrollados bajo el presente Acuerdo Marco será negociada, acordada y asentada por escrito a cada proyecto específico. Hasta que dicho acuerdo no sea firmado, el proyecto y/o programa en si no se podrá(n) dar.

En su momento, la contraparte firmará todos aquellos acuerdos, documentos, declaraciones y/o formulas que, a discreción unilateral de la titular de los Derechos de Propiedad Intelectual resulten necesarios para asentar dicha propiedad y permitir la inscripción de todos los derechos y patentes relacionados, tanto en los Estados Unidos Mexicanos como en cualquier otro país que se considere necesario. Igualmente la contraparte renunciará en ese mismo documento a cualquier derecho y reclamo que tenga o pudiera tener sobre Derechos de Propiedad Intelectual y/o Patentes, anteriores, presentes y/o futuros, que tengan o puedan tener relación con el proyecto generado al amparo

ACUERDO MARCO
DE VINCULACION ACADEMICA
INTEL-UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

del presente Acuerdo Marco.

DECIMA SEGUNDA.- Las partes manifiestan que en la celebración de este instrumento jurídico, y de los compromisos contraídos, son fundados en la buena fe, por lo que realizarán todas las acciones necesarias para su debido cumplimiento, y que en caso de presentarse alguna discrepancia en cuanto a su interpretación, voluntariamente y de común acuerdo la resolverán; en todo caso, para la interpretación y cumplimiento se someten expresamente a la jurisdicción de las leyes y tribunales del Distrito Federal, renunciando al fuero que por su actual o futuro domicilio o por cualquier otra circunstancia pudiera corresponderles.

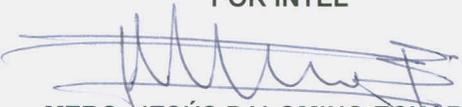
Leído el presente convenio y estando las partes de acuerdo en el contenido y alcance de todas y cada una de las cláusulas, lo firman por duplicado y escriben sus iniciales en cada uno de sus folios, en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, a los 12 días del mes de febrero de 2010.

POR LA UDEG


DR. MARCO ANTONIO CORTÉS
GUARDADO
RECTOR GENERAL SUSTITUTO

LIC. JOSÉ ALFREDO PEÑA RAMOS
SECRETARIO GENERAL

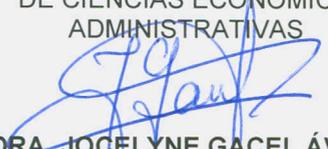
POR INTEL


MTRO. JESÚS PALOMINO ECHARTEA
REPRESENTANTE LEGAL

TESTIGOS DE HONOR.


DR. JOSÉ DE JESÚS ARROYO
ALEJANDRE
RECTOR DEL CENTRO UNIVERSITARIO
DE CIENCIAS ECONÓMICO
ADMINISTRATIVAS


ING. FRANCISCO DE LA TORRE
RECLUTADOR PARA MÉXICO


DRA. JOCELYNE GACEL ÁVILA
COORDINADORA GENERAL DE
COOPERACIÓN E
INTERNACIONALIZACIÓN